

lítica Territorial e Infraestructura a D. Luis Errazquin Caracuel. 216

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 48/1983, de 9 de Marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería a D. José Salazar Ruiz. 216

Decreto 49/1983, de 9 de Marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz a D. José Cabral Fernández. 216

Decreto 50/1983, de 9 de Marzo, por el que se nombra Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén a D. José María Orozco Ruiz. 216

Decreto 51/1983, de 9 de Marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga a D. Francisco Gómez Aracil. 217

Decreto 52/1983, de 9 de Marzo, por el que se nombra Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva a D. Francisco Torrecillas García. 217

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 53/1983, de 9 de Marzo, por el que se nombra Director General de Personal de la Consejería de Educación a D. Rafael Benavente García. 217

Orden de 8 de Marzo de 1983, por la que cesa en la Jefatura Provincial de Inspección de Educación Básica, en Jaén, D. Antonio Casas García. 217

Resolución de 8 de Marzo de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se cesan en sus cargos de Inspectores, Secretarios y Vicesecretarios de los Consejos de Inspección en las Provincias que se citan a los Inspectores de Educación Básica que se mencionan. 217

b) Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 7 de Marzo de 1983, por la que se anuncian para su libre desig-

nación, vacantes de Jefaturas de Servicios existentes en la Consejería de Economía, Industria y Energía. 218

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de Marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la

concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por carretera entre Andújar-Higuera de Arjona-Fuerte del Rey y Jaén V.- 3054. 219

Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 4121/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre en su artículo 17, apartado 2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las rela-

ciones laborales sin perjuicio de la alta inspección del Estado, o de lo establecido en el artículo 149.1.2ª de la Constitución.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, esta Comisión tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982, el oportuno acuerdo

cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración-Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Junta de Andalucía en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo adoptado por dicha Comisión en su sesión del día 27 de diciembre de 1982 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2º.— En consecuencia, quedan traspasados a la Junta de Andalucía los servicios y funciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas que resultan del texto del acuerdo.

Art. 3º.— Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4º.— Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2. como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5º.— El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO
Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don Valeriano Muñoz López y doña María Soledad Mateos Marco's, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las competencias, funciones y servicios en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia:

La Constitución, en el artículo 149.1 establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de «legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas» (materia 7ª).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 30 de diciembre de 1981, establece en su artículo 17, número 2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2ª de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Andalucía para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1º.— Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y al amparo del artículo 17.2 del Estatuto y 149.1.7ª, de la Constitución:

Las competencias que ejercitan los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2º.— Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas, se traspasan a la Junta de Andalucía, receptora de las mismas, los siguientes servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se

detallan:

Los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, que tienen por misión la ejecución de las competencias del Instituto en el ámbito provincial.

3º.- Por medio de un Convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Departamento competente de la Junta de Andalucía, se establecerán las bases de cooperación entre ambos, en relación con el Centro de Investigación y Asistencia Técnica de Sevilla.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan.

a) Las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, que no han sido objeto de transferencia.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a través de los correspondientes Centros nacionales y de Investigación y Asistencia Técnica que se refiere el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, prestará a la Junta de Andalucía el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las funciones de los Gabinetes Provinciales que se traspasan.

b) Por su parte, la Junta de Andalucía facilitará al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos

afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

H) Documentación y expedientes que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

I) Fecha de efectividad de las transferencias

Los traspasos de funciones y de medios obje-

to de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente

certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.— Los Secretarios de la Comisión, Valeriano Muñoz López y Soledad Mateos Marcos.

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Decreto 47/83 de 9 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Ferias Internacionales, Comercio Interior y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

El Real Decreto 4109/82 de 29 de Diciembre, transfiere a la Junta de Andalucía, competencias y funciones de la Administración del Estado en materia de Ferias Internacionales, Comercio Interior y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Ello obliga a asignar a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes el ejercicio de las facultades traspasadas, en razón a la naturaleza y contenido de tales competencias transferidas, sin perjuicio de su posterior distribución administrativa entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Marzo de 1983.

DISPONGO

Artículo único.— Se asignan a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes los servicios transferidos a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 4109/82 de 29 de Diciembre, en materia de Ferias Internacionales, Comercio Interior y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Orden de 9 de Marzo de 1983, de la Consejería de Economía, Industria y Energía por la que se dispone el cese de D. Fernando Feijoo Salgado como Director del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.).

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 9-2 de la Ley 1/83 de 3 de Marzo de creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, vengo a cesar como Director del mismo a D. Fernando Feijoo Salgado, agradeciendo los servicios prestados.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

Orden de 9 de Marzo de 1983, de la Consejería de Economía, Industria y Energía por la que se nombra Director del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía a D. Ricardo Sánchez de la Morena.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 9-2 de la Ley 1/1983 de 3 de Marzo de creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, vengo en nombrar Director del mismo a D. Ricardo Sánchez de la Morena, quien cesará en el cargo de Jefe de la Secretaría del Consejero de Economía, Industria y Energía.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto 54/1983, de 9 de Marzo, por el que se nombra Director General de Presupuestos a D. Pablo Ibáñez López Cañizares.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 9 de marzo de 1983.

Vengo en nombrar Director General de Presupuestos a D. Pablo Ibáñez López Cañizares.